

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado à casa de los Señores
Suscritores. rs. vn. 24
Por seis meses idem idem. 40
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería
de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34
Por seis idem idem. 60
No se admitirá la correspondencia que no ven-
ga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NÚMERO 49.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Santander y el Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera, de los cuales resulta que el Ayuntamiento de Lamason, en uso de sus atribuciones, acordó nombrar guardas de campo que custodiasen las mieses comunes: que llevado este acuerdo á cumplimiento fueron prendadas en 15 de Agosto último tres reses vacunas de D. Francisco Molleda y D. Manuel García Redondo, del Concejo de Cavanzon, en el monte de Arriá, valle de Lamason: que en consecuencia de ello acudieron Molleda y Redondo al referido Juez manifestando que su Concejo tenia en dicho monte mancomunidad de pastos declarada en la ejecutoria que recayó en 1664 en el pleito seguido sobre el particular, en la cual se estableció que cuando los de Lamason prendasen ganados por el tiempo del acotamiento, llamasen al dueño por si queria llevárselos pagando la pena, pudiendo, en el caso de no presentarse, retenerlos, pero sin sacarlos de los términos de Arriá: que en el presente caso se habia procedido contra dicha ejecutoria; por lo cual, exhibida esta y ofrecida informacion solicitaron se mandase la devolucion de las reses multando á los contraventores y condenándolos al resarcimiento de perjuicios y en las costas: que dada la informacion, y puesto testimonio de la ejecutoria, el Juez en su vista dió lugar, sin imposicion de multa, á lo solicitado, y con ello á la competencia de que se trata, suscitada por el Jefe político:

Visto el artículo 80 párrafo 2.º de la ley de 8 de Enero de 1845, que faculta á los Ayuntamientos para arreglar por medio de acuerdos el disfrute de los pastos y demas aprovechamientos comunes:

Visto el párrafo final del mismo artículo, que autoriza á los Jefes políticos para suspender estos acuerdos de oficio ó á instancia de parte, y dictar, oyendo al Consejo provincial respectivo, las providencias oportunas:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que excluye los interdictos de amparo y restitution cuando van dirigidos contra providencias de los Ayuntamientos sobre cosas de su atribucion segun las leyes:

Considerando que el acuerdo del de Lamason está dentro de la facultad que le atribuye el citado artículo 80, párrafo 2.º de la ley de 8 de Enero de 1845, puesto que teniendo por objeto la guarda de las mieses comunes, ó lo que es lo mismo, la seguridad de un disfrute comun, pertenece como primera condicion á su arreglo; por lo cual, si al dictarle se desconocieron los derechos declarados por la ejecutoria de 1664, como refiriéndose á la ejecucion del mismo lo pretenden D. José Molleda y D. Manuel García Redondo, toca al Jefe político providenciar lo oportuno sobre ello conforme al párrafo final tambien citado de dicho artículo 80, y no al Juez de primera instancia, mediante un procedimiento de igual naturaleza al de los interdictos que en casos como el presente no permite la Real orden igualmente citada que se admitan:

Oido el Consejo Real vengo en decidir esta competencia á favor de la administracion.

Dado en Palacio á 21 de Febrero de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

CIRCULAR NÚMERO 50.

CAMINOS VECINALES.

Creo por demas demostrar á los Sres. Alcaldes la necesidad de atender con la preferencia y por todos los

medios posibles al importante ramo de caminos vecinales, pues mas que nadie tienen ocasion de experimentar de cerca los entorpecimientos que su estado actual ocasiona á toda clase de transeuntes, y los perjuicios por lo tanto, que de aquí se siguen no solo al comercio, é industria, sino tambien á la agricultura, y en esta provincia mas especialmente. Penetrado de esta verdad el Gobierno de S. M. y deseando la desaparicion de estos inconvenientes en beneficio de los pueblos ha establecido el nuevo sistema que se ha publicado en el Boletin oficial, y estando muy próximo á ponerse en práctica en esta provincia, para lo cual cuentó con los datos que se requieren, por precision habrán de ejecutarse trabajos, que si bien no me es fácil designar por de pronto, son imprescindibles por las razones espuestas. En su virtud, y debiendo contarse en todo caso con los recursos necesarios para la realizacion de los mas urgentes, atendidas las circunstancias, encargo á dichos Sres. Alcaldes incluyan en el presupuesto municipal, mandado formar por la circular número 41, Boletin de 26 de Febrero próximo anterior, para el año de 1850, la cantidad que juzguen prudente, en razon de los recursos con que cuentan y de la mayor ó menor necesidad de reparacion en que se encuentren las vias de comunicacion en sus respectivos distritos. Santander 6 de Marzo de 1849.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUMERO 51.

SECCION DE AGRICULTURA.

PARADAS.

En uso de las atribuciones que me confiere la regla 5.ª de la Real orden de 13 de Diciembre de 1847 y de conformidad con el parecer de la Comision consultiva de la Cria caballar de esta provincia, he concedido licencia con esta fecha para establecer Parada pública, á D. Isidoro Antonio de Casuso en Entrambasaguas, á D. Manuel Fernandez Setien en el mismo pueblo y á D. José Cosío de Cosío en el valle de Valdeolea, las cuales se compondrán de los sementales cuyas reseñas se insertan á continuacion.

Reseña de los sementales de la Parada de D. Isidoro Antonio de Casuso.

1.º Precioso, pelo castaño oscuro, edad seis años, alzada siete cuartas y tres dedos, cabeza tordo sucio, sin hierro, raza castellana, oreja de liebre, tupé, ojos brillantes, pecho ancho y convexo, cuello de pichon, agujas altas y descarnadas, dorso recto, vientre bueno, hijar llebo, cadera redonda, cabos negros, organos genitales exteriores completos, rabican, vegigas simples en todas cuatro estremidades, juegos y aplomos buenos, algunos pelos tordos en toda la estension del cuerpo.

2.º Moro, pelo castaño morcillo, lunar entre los hollares, con pelos blancos en la frente, edad cinco años, alzada siete cuartas y dos dedos largos, sin hierro, raza castaña, cabeza de martillo, buen ojo, orejas de liebre, belfo del labio inferior, cuello un poco degollado, pecho regular, agujas altas y descarnadas, dorso recto, vientre recogido, hijar estrecho y arremangado, anquiboyuno, cadera un poco derribada, cabos negros,

organos genitales exteriores buenos, calzado semicircular del pie derecho.

1.º Garañon, Zamora, pelo castaño oscuro, edad ocho años, alzada seis cuartas y media algo escasas, buenavela, cuencas y ojos hundidos, buen pecho, hijar arremangado, topino de ambas manos.

2.º Toledo, pelo tordo claro, blanco por su parte anterior del pecho é inferior del vientre, edad seis años, alzada seis cuartas y media menos dos dedos, cabeza de martillo, orejado, nariz de ternera, lentejuelas en las orejas.

3.º Gallardo, pelo castaño oscuro, edad siete años, alzada seis cuartas y media y un dedo, braguilabado, una callosidad en los dos pies limitándose á la piel, una espundia en la parte media y anterior del pie izquierdo, un poco almendrado, pelos blancos en ambos costillares y blanco en la parte anterior del pecho é inferior del vientre.

4.º Arrogante, pelo tordo sucio, edad seis años, alzada seis y media cuartas menos un dedo, braguilabado, buena vela, un poco picon, blanco en su parte inferior del vientre y anterior del pecho, cabos tordos claros.

Idem de la Parada de D. Manuel Fernandez Setien.

1.º Cordovés, pelo castaño dorado, lucero corrido, edad siete años, alzada siete cuartas y media, sin hierro, raza andaluza, cabeza acarnerada, orejas de liebre, ojos brillantes, cuello de pichon ó degallo, pecho convexo, alto de cruz descarnada y de elevacion con relacion al medio del dorso, vientre arremangado, estrecho de hijares, anquiboyuno, cabos negros, calzado muy bajo de ambas manos, calzado del izquierdo, bajo del pie derecho, organos genitales exteriores é iguales, cerrado de brazos, regular desenvoltura en sus movimientos, pelos blancos en ambos costillares.

2.º Gallardo, pelo castaño oscuro, seis años de edad, alzada siete cuartas y cinco dedos, yeguada de Campoó, cabeza pesada, ojos brillantes, frente de martillo, nariz de ternera, cuello largo, pecho ancho y convexo; alto de agujas, vientre de toro, arquirredondo, cabos negros, bragada de zorro, organos exteriores genitales é iguales de un volumen proporcionado.

Garañon, nombre Marqués, pelo castaño oscuro, braguilabado, edad seis años, alzada seis cuartas y media y una pulgada, un poco picon, topino de la mano izquierda, almendrado, blanco en la parte anterior é inferior del pecho, dos alifafes simples.

Idem de la Parada de D. José de Cosío y Cosío.

1.º Babiaca, pelo mosqueado, calzado del pie izquierdo, de cinco años de edad, ocho cuartas menos dos dedos de alzada, de la yeguada del dueño actual, y con el hierro de su apellido, la cabeza grande descarnada, las orejas rectas y bastante largas, ancha la frente, los ojos vivos hermosos, labios gruesos, el cuello corto y redondo, no muy ancho de pecho, el dorso llano, estrecho de vientre é hijares, algo caido de anca y con cabos negros, buena conformacion y aplomo en las estremidades, buena espalda, enjuto de rodillas y menudillos, largo de cuartillas, y con los cascotes anchos y sanos, enjuto y limpio de piernas, algo carnosos los corvejones y sin ninguna enfermedad esterior, su temperamento es sanguíneo y con propension á irritaciones, es bastante gracioso en sus movimientos, fogoso noble, y aunque el todo algo delgado destinándole á fecundar

yeguas del país, que son en su generalidad anchas de vientre, pecho y espaldas podrá obtenerse cria de buenas proporciones.

2.º Moro, pelo negro fino, calzado del pie derecho, de diez años de edad, alzada siete cuartas y media, cabeza algun tanto amartillada, las orejas cortas, buena frente, los ojos claros, el cuello corto y redondo, bastante ancho de pecho, igual el dorso, lleno de vientre é hijares, bien formadas las ancas, con cabos negros, completos los órganos genitales exteriores, la conformacion y aplomo de las extremidades es buena, es tambien limpio de rodillas y menudillos, largas las cuartillas, los cascos anchos y sanos, enjuto de piernas y corvejones, no padece ninguna enfermedad esterna, su temperamento es sanguíneo, y sin propension marcada á ninguna enfermedad, no tiene ninguna zuna, es sumamente fogoso, noble y está probada su utilidad para la monta en la buena cria que ha dado.

Primer Garañon, nombre Aragón, pelo negro fino, con la barriga cenicienta, de siete años de edad, siete cuartas y un dedo de alzada, la cabeza larga y ancha, las orejas largas, buena frente, los ojos claros y blancas las ojerías, el cuello corto y grueso, ancho de pecho abultado de vientre, la anca bien hecha, cabos negros, completos los órganos genitales exteriores, buena conformacion y aplomo en las extremidades, cortos y gruesos los pies y manos, limpios los menudillos y cuartillas, gruesas las rodillas, buenos los cascos, y algo carnosos los corvejones, no padece ninguna enfermedad esterna, su temperamento es sanguíneo sin propension á ninguna enfermedad, es fogoso y noble, en vista de las buenas cualidades esternas, y ser ya conocida su cria, puede asegurarse su utilidad para el destino á que se le aplica.

2.º Garañon, nombre Arrogante, pelo cardino, con la barriga y entrepiernas blancas, de diez años de edad, alzada siete cuartas menos tres dedos, cabeza grande y gruesa, orejas largas, buena frente, ojos grandes, blancas las ojerías, el cuello corto y redondo, bastante ancho de pecho, el dorso igual, lleno de vientre, desahogado de hijares, las ancas bien formadas, cabos negros, perfectos los órganos genitales exteriores, la conformacion y aplomo de las extremidades es buena, gruesas las rodillas, menudillos y cuartillas, algun tanto torcido el casco del pie derecho, gruesas las piernas y limpios los corvejones, no tiene ningun defecto exterior, su temperamento es sanguíneo y sin propension á enfermedad alguna, es sumamente fogoso y noble, y conocida su cria en el país puede tambien asegurarse su utilidad para el uso á que se destina.

3.º Garañon, nombre Bedejas, pelo negro largo y espeso, con la barriga y entre piernas cenicientas, edad cinco años, alzada seis cuartas y media cumplidas, la cabeza bastante larga, orejas tambien largas y rectas, algo turbios los ojos, corto y grueso el cuello, bastante ancho de pecho, barriga y espalda, recogido de hijares, buena anca, cabos negros, perfectos los órganos genitales exteriores, buena conformacion y aplomo en las extremidades, cortos y gruesos los brazos, gruesas las rodillas y menudillos, corto de cuartillas, sanos los cascos, limpios los corvejones, no padece ninguna enfermedad esterna, su temperamento es nervioso, sanguíneo y sin propension marcada á enfermedad alguna, es regularmente fogoso, su regular conformacion, hace esperar que produzca muy buenos resultados en el objeto á que se aplica.

4.º Garañon, nombre Carrion, pelo cardino con manchas blancas, de nueve años de edad, alzada de seis

cuartas y media, cabeza corta y amartillada, regularmente largas las orejas, ancha la frente, los ojos claros y hermosos, ancho de pecho con el cuello corto y grueso, llano el dorso y ancho tambien de vientre á hijares, las ancas bien cortadas, perfectos los órganos genitales exteriores, la conformacion y aplomo de las extremidades es muy buena, gruesas las rodillas y menudillos, cortas las cuartillas, los cascos sanos, y gruesas las piernas y corvejones, no padece ninguna enfermedad esterna, su temperamento es sanguíneo, y sin propension á enfermedad alguna, es noble, y aunque no tan bueno como los anteriores, reúne los requisitos necesarios para llenar el objeto á que se destina.

5.º El caballo de recelo reúne tambien todas las circunstancias necesarias para el uso á que se destina.

Lo que se hace saber á los criadores para los efectos oportunos, advirtiéndoles que de las demas diligencias practicadas aparece que dichos sementales reúnen las cualidades que prescriben las disposiciones superiores vigentes. Santander 7 de Marzo de 1849.—Ignacio T. Yañez.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander.

El Ilustrisimo Sr. Contador general del Reino me dice en 15 del actual lo que sigue.

„Con fecha 13, de Enero último se comunicó por el Ministerio de Hacienda á esta Contaduria general la Real orden siguiente.—Con esta fecha digo al director general del Tesoro lo que sigue.—Enterada la Reina de la consulta elevada por esa Direccion general á este ministerio con fecha 11 de Diciembre último, manifestando las dificultades que se presentaban para el cumplimiento de la Real orden de 11 de Febrero del año próximo anterior sobre mesadas de funeral y lutos, respecto de las que se han reclamado en fin del mismo año, por la imposibilidad de que dentro de él tenga efecto su reintegro y la conveniencia de modificar la citada Real orden en sentido de que se haga dicho reintegro en las mensualidades que deban percibir sucesivamente los herederos de los causantes; ha tenido á bien mandar que atendido el objeto con que se realiza el pago de las espresadas mensualidades, se descuenten por sextas partes de las que sucesivamente se satisfagan á los interesados. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. S. para que disponga su cumplimiento.—Lo que traslado á V. S. de la misma orden para los efectos correspondientes.— Al trasladarla á V. S. la Contaduria general ha estimado prevenirle: 1.º que el descuento de que trata la Real orden inserta, debe hacerse así de las pagas de lutos que se hubiesen dado hasta fin de año último, y estuviesen aun sin descontar, como de las que se acurden en adelante hasta que se determine otra. 2.º Que dicho descuento es la sexta parte de cada una de las doce primeras mesadas, que perciban los interesados, despues de satisfacerse las de funeral y lutos. 3.º Que esta clase de pagos se incluyan precisamente en las nóminas de las clases respectivas, del modo que espresa el modelo del dorso. Y 4.º Que se sirva V. S. comunicarlo á las oficinas de esa Provincia para su mas puntual y exacto cumplimiento, y dar aviso á esta general de mi cargo de haberlo verificado.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial

para conocimiento de quienes corresponda, y de los Habilitados de las clases.—Santander 28 de Febrero de 1849.—P. A. Tomás C. Agüero.

SECCION DE JUSTICIA.

D. COSME JULIAN DE MEN-

DIETA, Juez de primera instancia de este partido de Ramales de que certifica el autorizante.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Juan Mazon, vecino de la villa de S. Roque de Riomiera para que en el preciso y perentorio término de 27 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se presente en este tribunal á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo por robo de doce obejas á Zacarias de la Lastra de la vecindad de Hazas en el Valle de Soba, en el concepto que verificándolo se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará contumaz y rebelde, entendiéndose todas las diligencias con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio á que haya lugar.—Dado en Ramales á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Cosme Julian de Mendieta.—P. S. M. Andrés Ortiz Martinez.

ANUNCIOS.

Gobierno político de la provincia de Santander.

D. Primo Cuevas, natural de Navajeda ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia de Torrelavega, para trasladarse á Vera-cruz.

D. José Zorrilla y Fernandez y D. Marcos Fernandez y Peña, naturales del valle de Soba, han solicitado pasaporte para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias. Santander 6 de Marzo de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Real Tribunal de Comercio de Santander y su partido.

En cumplimiento de lo mandado por el Tribunal de Comercio de esta plaza en autos ejecutivos promovidos por los Sres. Hornedo é hijo en liquidacion de este comercio y vecindario contra D. Luis Antonio de Madariaga, capitán del bergantin español nombrado «PEPITO», de la matrícula de Santiago de Cuba y de porte de ciento cuarenta y seis y media toneladas, surto y anclado ahora en este puerto, sobre pago del importe de una póliza á la gruesa, se venderá en público remate presidido por el Sr. Cónsul sustituto comisionado de dicho Tribunal D. Casto Ramon Gomez en el salon de Audiencias de aquel, sito en el muelle de este mismo puerto, el dia treinta y uno de Marzo próximo venidero y su hora de las cuatro de la tarde, el espresado bergantin PEPITO, quedando desde ahora hasta entonces abierta la subasta del mismo en conformidad á lo que dispone el artículo seiscientos ocho del Código

de comercio y en la escribanía de mi cargo, á disposicion de los que quieran verla, la tasacion ó el justiprecio hecho de referido buque, cuyo importe asciende á ciento cuarenta y un mil reales vellon. Lo que á los efectos consiguientes se anuncia al público por medio del presente.—Dado en Santander á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve.—José María Dou Martinez, Escribano secretario de dicho Tribunal.

ANUNCIOS.

Saldrá en todo el presente mes la fragata española PEPITA, su capitán D. Andres Roig. Admite pasajeros á quienes se dará el buen trato que acostumbra dicho capitán, entendiéndose para los ajustes con sus consignatarios los Sres. Escalera y Sobrino de este Comercio. Santander 6 de Marzo de 1849.

La fragata IGNACITA recientemente construida y forrada en cobre, emprenderá su primer viage con destino á la Habana, al mando de su capitán D. Juan Domingo Zabala, en todo el corriente mes de Marzo. Admite pasajeros quienes podrán entenderse con D. José M. Lopez Dóriga para su ajuste.

Del 20 al 25 del presente mes, saldrá para la Habana la fragata FE, al mando de su capitán D. Leoncio Rivero. Admite pasajeros á quienes ofrece las mejores comodidades y el esmerado trato que acostumbra. Se despacha en el Muelle número 6 por Campo y Gonzalez.

PARA LA HABANA.

Saldrá del 10 al 15 del corriente mes de Marzo el bergantin español ROSARITO, su capitán Don Federico Montalvo. Admite pasajeros á quienes se dará el buen trato de costumbre. Le despacha D. Javier L. Bustamante, en el muelle número 3, y en la Correduría de buques, sita en la Rivera inmediata á la Aduana, darán razon.



Del 24 al 28 del presente mes de Marzo saldrá de este puerto para la Coruña, Cádiz y Málaga el Vapor español M. A. Heredia al mando de su capitán D. M. C. de Cucullu. Admite carga á flete y pasajeros y le despacha su consignatario D. J. J. del Castillo.

RECTIFICACION.

En la circular número 45, inserta en el Boletin anterior, se puso por una equivocacion involuntaria el título de PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA, debiendo ser INSTRUCCION PÚBLICA.

Imp. lit. y lib. de Martinez.